

MEDIACIÓN Y PROTECCIÓN DE MENORES EN DERECHO DE FAMILIA

Día 17 de mayo, 12 horas
“Los menores ante la mediación”
Silvia Hinojal López

I.- INTRODUCCIÓN

El conflicto es una constante de la vida humana. En toda relación interpersonal surgen discrepancias, tensiones, incluso manifestaciones violentas que destruyen o deterioran esas relaciones. Al concebir el conflicto como consustancial a la existencia humana, hemos de acercarnos a él con una actitud positiva y de comprensión. La regla general es que las personas interpretamos el conflicto como experiencia negativa entendiendo que el conflicto es una situación mala, dañina, que nos causa dolor, estrés, tensión, incomodidad, incluso amargura. ALZATE¹ señala que «las connotaciones negativas que tenemos sobre el conflicto son el resultado de mensajes que hemos recibido y asimilado de padres, profesores, compañeros, medios de comunicación, literatura y de nuestras propias experiencias. Estos mensajes ayudan a construir actitudes y creencias sobre el conflicto que afectan a la forma en que nos relacionamos con los otros y como respondemos a las situaciones de conflicto». Cuando dos o más personas se encuentran enfrentadas siempre se produce el mismo ciclo: 1) cada parte tiende a sobrevalorar su propia situación y argumentos creyéndose con la razón absoluta; 2) entiende que su opinión particular respecto del conflicto sería la opinión generalizada²; 3) cada parte aporta una solución unilateral; 4) temen perder poder si ceden en sus posiciones.

¹ ALZATE SAEZ DE HEREDIA, Ramón: Resolución del conflicto. Programa para bachillerato y educación secundaria. Recursos e instrumentos pedagógicos. Ediciones Mensajero, 2000, pág. 23.

² Se oyen frases con frecuencia tales como: “cualquiera que le preguntes te diría lo mismo que yo”; “estas equivocado pues todo el mundo opina lo que yo digo”...

Evidentemente, con esta concepción del conflicto siempre mantendremos una actitud hostil respecto del mismo imposibilitando o impidiendo su resolución. Conforme refiere ALZATE si queremos aprender del conflicto y cambiar nuestros patrones, son necesarias cuatro cosas: tomar conciencia, buena disposición, habilidades y apoyo consistente³. En ese camino de aprender del conflicto se sitúa la mediación.

La mediación no es un sistema de gestión de conflictos de nueva creación. La práctica de la mediación es tan antigua como la humanidad, desde tiempos históricos la mediación ha sido utilizada por diferentes y variadas culturas: Mesopotamia, China, Japón, etnia gitana (los gitanos han dirimido, y siguen haciéndolo en la actualidad, las desavenencias entre sus miembros a través de los ancianos de su comunidad), tribus africanas⁴, etc. Por ejemplo en nuestro país existen desde tiempos antiguos instituciones o personas con funciones mediadoras: el Tribunal de las Aguas en Valencia; el hombre bueno en Cataluña.

Habitualmente, la mediación, como proceso, aparece asociada a la idea de *resolución de conflictos*, aunque parece más adecuada la expresión *gestión de conflictos*. La mediación trata de crear lazos nuevos que permiten la regulación de unas relaciones futuras entre aquellas personas o instituciones que se encuentran en una situación de controversia. Ello se realiza a través de la intervención de un tercero (mediador) para ayudar a las partes en un conflicto a que ellos mismos resuelvan sus diferencias y encuentren un espacio diferente de comunicación.

³ *Ibidem*. Págs. 26 y 27.

⁴ «En las tribus del bajo Zaire, los conflictos son vividos más como una crisis de grupo que como temas personales o individuales. Entienden que los desajustes entre personas o clanes debilitan la solidaridad y solidez de las comunidades y son un tema de todos. La tribu participa en la resolución del conflicto mediante asambleas en la que todos pueden exponer sus puntos de vista. El jefe de la tribu o su representante acostumbran a retener su juicio con el fin de actuar de acuerdo con el criterio común. El acuerdo final, consensuado o impuesto, es ritualizado mediante acciones visibles (comida, fiesta, plegarias etc)». RIPOL-MILLET, Aleix: Familias, trabajo social y mediación. Ediciones Paidós Ibérica, S.A., págs. 33 y 34.

Es frecuente la alusión a la mediación como sistema alternativo de resolución de conflictos: como si se tratara de una justicia alternativa. La mediación no ha de entenderse como un proceso que pueda suplir las carencias o inconvenientes que presente el proceso judicial⁵. Es, entre varios, un sistema adecuado para tratar algunos desacuerdos, pues no todos los conflictos son mediables, ofreciendo a las partes implicadas un sistema diferente al generalizado litigio.

Respecto a la forma y dirección de un proceso de mediación, son completamente diferentes a otros sistemas de gestión de conflictos tales como el arbitraje, la conciliación, la negociación o similares. Ni la finalidad ni la forma del proceso de discusión tienen que ver entre unos y otros. La mediación no se impone es voluntaria: la aceptación del proceso es una cuestión de voluntad de las partes al igual que su finalización o retirada del proceso; la mediación no pretende dar la razón a una de las partes para quitársela a la otra; no desea acabar con el conflicto, reformula el conflicto ofreciendo una nueva perspectiva que permita trabajar en el propio ámbito de desarrollo del conflicto a fin de que se propicie la comunicación entre las partes; no impone soluciones dictaminadas por terceros. Por ejemplo, el litigio impone una sentencia que es dictada por un tercero (la autoridad judicial) determinando vencedores y vencidos, es decir, siempre hay una parte que se le supone con razón y otra sin ella. Igual sucede con el arbitraje: un tercero (árbitro) será el que imponga la resolución del conflicto planteado por las partes.

⁵ ORTUÑO MUÑOZ, Pascual señala que: «Los intentos de modernizar las leyes procesales, de incrementar el número de tribunales y de reformar el sistema judicial que se han venido ensayando sólo aportan soluciones parciales. Es necesaria la implantación de métodos de resolución de controversias nuevos, que sean complementarios del sistema judicial y que garanticen a los ciudadanos el acceso a la justicia y al derecho que demanda la nueva sociedad». *Vid.* ORTUÑO MUÑOZ, Pascual: “Libro Verde sobre las modalidades alternativas de resolución de conflictos en el ámbito civil y mercantil de 19 de abril de 2002 de la Comisión de las Comunidades Europeas”, en *Revista IURIS-LA LEY*, núm., 77, noviembre de 2003, págs. 42 a 48.

En síntesis, el objetivo en mediación no es sancionar los actos humanos que han dado lugar al conflicto, sino trabajar para conseguir establecer unas coordenadas de relaciones futuras entre las partes en confrontación que posibiliten el entendimiento. Se trataría de ofrecer a las personas un abanico de diversos modos de abordar sus conflictos con el fin de escoger el mejor sistema en cada caso, y evitar, siempre que sea posible, el incierto paso por los juzgados. GIRÓ PARIS señala que tanto la justicia como la mediación tienen su propio campo de acción y su finalidad específica, por lo que no pueden ser reducidos a dos fenómenos sociales intercambiables o sustituibles sin más consideración. La justicia y la mediación deben poder colaborar franca y lealmente, pero cada una desde su propio campo⁶.

II.- LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA

Centrándonos en las relaciones familiares la mediación ha calado sensiblemente, siendo, sin duda, el ámbito de la pareja y la familia en general el más desarrollado. De hecho la mediación moderna empieza a popularizarse en todo el mundo a partir de su aplicación en procesos de ruptura de pareja⁷. La mediación familiar llegó a España más tarde que a otros países europeos, y ha sido en los últimos veinte años cuando se ha producido un arraigo y consolidación de este sistema.

La importante transformación que ha operado la sociedad en el siglo XX ha supuesto un cambio radical en la familia: aumento de la clase social media; descenso de la natalidad; economía saneada; la incorporación masiva de la mujer al mundo laboral; el papel más activo del hombre en el hogar y cuidado de los hijos; el apoyo de los abuelos; la implicación de terceras personas (empleadas del hogar), etc. Como

⁶ GIRÓ PARIS, Jordi. «La justicia y la mediación: dos figuras diversas de la actividad comunicativa». Mediación y resolución de conflictos. *Revista de Educación Social e Intervención socioeducativa* nº 8. Editorial Institut de la Fundació Pere Tarres, 1998, pág. 19.

⁷ RIPOL-MILLET, Aleix: Familias, trabajo social y mediación. Ediciones Paidós Ibérica S.A., 2001, pág. 33.

vemos, son varios los factores determinantes de este aumento, pero el más relevante ha sido la incorporación de la mujer al mundo laboral, con la consiguiente independencia económica. La estructura y organización de la familia es distinta: la madre ya no es quien se responsabiliza de forma exclusiva de la organización del hogar y educación de los hijos, y el padre de su sustento económico. Actualmente ambos cónyuges trabajan fuera del hogar familiar, e incluso mujeres con horarios más extensos que el esposo o pareja, por lo que la distribución de tareas domésticas y de educación entre los dos progenitores es una realidad. Todos estos factores provocan cierta desestabilización, y en muchos casos, puntos de fricción entre los componentes de un grupo familiar. Romper con tradiciones y costumbres familiares tan arraigadas y de indicado conservadurismo, que han imperado durante siglos, origina puntos de desacuerdo. La consecuencia de esta transformación ha sido el destacado aumento de separaciones y divorcios en los últimos quince años. Observado este incremento de parejas que se separan o divorcian, llama la atención el alza de separaciones con acuerdo, sobre las separaciones contenciosas. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, en 2003 se resolvieron 53.700 separaciones de mutuo acuerdo y 25.723 separaciones contenciosas, prácticamente el doble con acuerdo que contenciosas, siendo diferentes los datos respecto de los divorcios que se fijaron en 28.172 consensuados y 19.147 no consensuados. Este aumento de separaciones con acuerdo se viene produciendo desde el año 1995. Asimismo, ha aumentado también el número de segundas nupcias observándose que el índice de fracaso de estos segundos matrimonios es superior a los primeros. La inversión de estos datos en los últimos diez años nos lleva a la siguiente deducción: la primera opción de los cónyuges ante su separación es intentar un acuerdo que regule las futuras relaciones entre ellos y sus hijos. Ese acuerdo se puede alcanzar por diferentes vías y una de ellas podría ser la mediación.

Inicialmente la mediación se ha centrado en la ruptura de la pareja⁸, pero el ámbito de la familia es muy amplio y el grupo familiar está formado por varios miembros que, entre ellos, mantienen una serie de vínculos emocionales y afectivos. Estos lazos pueden entrar en crisis originando una situación de conflicto o desavenencia: entre la pareja (ruptura conyugal o convivencial); entre progenitores e hijos (conflictos entre padres y adolescentes debidos a su forma de vida, comportamiento familiar, etc.); entre hermanos (conflictos hereditarios, de atención a los progenitores); hijos con miembros de la familia extensa (conflictos abuelos – nietos); hijos con segundas parejas de sus progenitores; entre hijos de ambas parejas (segundas o siguientes uniones). Es evidente que cualquier grupo familiar que se encuentre inmerso en un ambiente de conflicto, está destinado a continuar su relación; pero moviéndose en otros parámetros diferentes sin romperse el vínculo que les relacione⁹.

La mediación familiar ofrece la creación de un contexto donde las partes afectadas puedan encontrar y generar condiciones de posibilidad y oportunidades para el cambio¹⁰. BOLAÑOS CARTUJO refiere que el cambio no puede ser concebido en términos de resolución, sino más bien de transformación. El cambio por tanto no es el acuerdo sino el proceso recorrido para conseguirlo, por lo que dicho proceso debe incluir un método y un modelo que dirija la mirada hacia una óptica diferente a la hora de entender el conflicto tanto desde el punto de vista del mediador como de las partes. Este autor señala con acierto que la mediación puede caer en los mismos errores que en ocasiones muestra el planteamiento judicial, pues si la teoría del cambio del mediador es entender que hay que alcanzar el acuerdo a fin de resolver el conflicto, y sus técnicas y

⁸ El aumento de separaciones y divorcios en los últimos quince años ha sido significativo.

⁹ SINGER, Linda R., refiere una bonita frase expresada por una pareja con la que intervino y se encontraba en trámites de divorcio. Al preguntarles la mediadora la razón que les había llevado a recurrir a la mediación: «No vamos a tener más remedio que ser abuelos juntos». *Vid.* SINGER, Linda R.: *Resolución de conflictos*, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona, 1996, pág. 51.

¹⁰ GRECO, Silvana y VECCHI, Silvia Eva. “Mediación familiar. Neutralidad: vínculo y proceso comunicacional”, en *Revista en Derecho de Familia*, núm., 12, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires-Argentina (1998), pág. 57.

trabajo con las partes va dirigido sólo a propiciar ese acuerdo, su intento de solución se está convirtiendo en parte del conflicto. En términos de Bolaños «la experiencia nos demuestra que animar a las partes no es suficiente».

En cualquier caso, la mediación como proceso no es el sistema habitual elegido por las personas que se encuentran enfrentadas. Cuando se ofrece a las partes acudir a mediación generalmente suelen mostrarse reacias, pues su perspectiva inicial no es resolver el conflicto sino que un tercero le dé la razón (cada parte entiende ser acreedora de tal razón). La cultura del litigio continua muy arraigada en la mente de todos: ciudadanos, profesionales, instituciones, por lo que la mayoría de las personas no optan por la mediación como primera elección, prevaleciendo el litigio¹¹. La falta de información adecuada y el desconocimiento del recurso influyen notablemente, siendo el camino inicial la consulta a un abogado. La abogacía en general ve lejano y con cierta reticencia¹² el mundo de la mediación pues entiende que ha venido desempeñando tradicionalmente el papel de negociador¹³, por lo que la derivación de los asuntos es escasa, pero la práctica demuestra que gran parte de las

¹¹ BOLAÑOS CARTUJO, Ignacio: “ Disolución de disputas legales en mediación familiar” en *Revista Educación Social-Intervención Socioeducativa* núm., 8, (1998), pág. 93. Añade: «Nuestra realidad cultural sobre los conflictos derivados de la separación y el divorcio hace que el sistema legal, a través de los abogados, sea habitualmente la primera puesta de entrada para su resolución». *Ibid.* Pág. 99.

¹² VIDAL TEIXIDÓ, Antoni indica: «No podemos esconder que la mediación entró en el Colegio de Abogados de Barcelona por la puerta falsa ... sino por la ventana de la claraboya ... Inicialmente se presentó un rechazo claro por parte de los abogados dedicados al derecho de familia por los siguientes motivos: - Se trataba de algo diferente que no estaba escrito en los manuales de derecho. - Los pocos tratados de mediación publicados no iban acompañados de normativa aplicable. - Se trataba de estudios que prescindían inicialmente del procedimiento judicial, lo que podía significar que la figura del abogado podría terminar siendo irrelevante. - Se alegaba un posible intrusismo de otros profesionales. - Se podía interpretar que se ocupaba un espacio reservado a los abogados de acuerdo con el principio del derecho de defensa ...». *Vid. VIDAL TEIXIDÓ, Antoni: “Las perspectivas de la mediación en el marco del derecho de familia” en Revista Educación Social-Intervención Socioeducativa* núm., 8, (1998), pág. 93

¹³ «Llevo más de veinte años ejerciendo la profesión de abogado , con atención preferente a asuntos de familia»... «Soy un abogado conciliador, mis clientes siempre llegan a un acuerdo». Estas expresiones, y otras muchas similares, se oyen a diario entre los profesionales del derecho cuando reflexionan sobre las atenas que implica el ejercicio de su profesión y sobre la mediación familiar y se preguntan ¿acaso no soy también mediador familiar? ¿Qué me van a enseñar que no lleve años haciendo?. SÁNCHEZ PRIETO, Alejandro. “¿Acaso no soy también mediador familiar?” en *Revista sepínNET Persona y Familia*, núm., 38 (noviembre 2004), pág., 17.

disputas legales relacionadas con el ámbito familiar no encuentran una forma satisfactoria de ser solventadas por los mecanismos de la justicia. El resultado final de un proceso contencioso, además de la resolución judicial impuesta por un tercero ajeno a las partes enfrentadas, es la familiarización de éstas con las armas legales llevándoles a mantener la contienda judicial casi permanentemente. La creación de un marco en el que los conflictos puedan ser manejados y neutralizados devolviendo el máximo sentido de responsabilidad a las partes implicadas es lo que ofrece la mediación. A pesar de estas reminiscencias legales de marcada raigambre, la cultura de la mediación se va abriendo paso de forma lenta y paulatina, pero con paso firme y decidido, transformando en el ánimo de muchos, ciudadanos y profesionales, la cultura de la confrontación por la cultura de la pacificación. El litigio como herramienta para afrontar y resolver conflictos siempre ocupará un papel preponderante en nuestra sociedad pero su espacio de intervención se reducirá cada vez más cediéndoselo a otros sistemas. Ello no supone una sustitución del litigio por otros sistemas o procesos de gestión de conflictos, sino concurrencia y coexistencia de todos los sistemas que nos sirvan para afrontar y transformar conflictos. La justicia y la mediación deben poder colaborar, pero cada uno desde su propio campo.

III.- LOS HIJOS EN MEDIACIÓN FAMILIAR

Los hijos se ven afectados siempre por la separación de sus padres, ya sea su ruptura por la vía del acuerdo o por la vía de la confrontación, aunque lógicamente el perjuicio a éstos será diferente según se gestione el conflicto. Pues bien, a pesar de esta afectación directa los hijos son los grandes ausentes, los no escuchados. Es evidente que las dificultades que plantean y refieren sus padres les afectan igualmente, que están involucrados en el conflicto familiar, que son parte directa de los acuerdos que pacten sus progenitores, que van a estar

obligados de forma indirecta a cumplir esos acuerdos o medidas impuestas. Por ello, no parece adecuado no tenerles en cuenta.

La aludida ausencia es sólo presencial, como señala CONTRERAS SARONIC¹⁴ «los hijos están muy presentes, ya sea parentalizados, triangulados, usados como intermediarios entre sus padres, con frecuencia están sobreinvolucrados. Si no estamos atentos a esto corremos el riesgo de que lleguen virtualmente a desaparecer como personas y sólo ser utilizados en el conflicto».

Cuando una pareja decide terminar con su relación es normal que muestren sentimientos de ira, resentimiento, abandono o rechazo hacia el otro unido con el sentimiento de angustia, incluso depresión. La pareja se pregunta porque todo salió mal y buscan culpables. Entre tanto, los parientes ofrecen consuelo a cada parte afectada, los amigos su apoyo, las instituciones un camino para regular su ruptura, y en este ambiente de tensión, es muy fácil olvidar la presencia de los hijos. Los padres están muy preocupados por sí mismos, y es poca la disposición que en los primeros momentos tienen para sus hijos. Es habitual el sentimiento de soledad de los niños en esta fase de ruptura pues casi ningún adulto les habla de forma comprensiva respecto de la separación de sus padres. Sienten que su opinión no cuenta para influir en un acontecimiento tan importante en sus vidas. El apoyo de la red familiar y social en estos momentos es fundamental. Resulta curioso que constantemente padres, profesionales de disciplinas sociales, operadores jurídicos, y en general, la sociedad, nos erigimos en defensores del interés supremo más necesitado de protección: el interés del menor. La expresión en beneficio del interés del menor está más que manida en nuestros días, haciéndose mayoritariamente un uso incorrecto e inadecuado de ese supuesto beneficio. Es popular la expresión “las paredes oyen” cuando nos encontramos en una reunión familiar, de amigos etc. y advertimos que

¹⁴ CONTRERAS SARONIC, Oscar. *Vid.* [Http://www.geocities.com](http://www.geocities.com).

los niños están presentes en conversaciones de adultos. A veces se nos responde "si no se enteran". Es incierto, pues los niños oyen, asimilan, comprenden y aprenden de lo que escuchan y observan diariamente de los adultos, de los medios de comunicación etc. Cuando se está hablando por teléfono o personalmente deben evitarse expresiones de enojo o descalificación hacia al otro en presencia de los hijos¹⁵. Cuando un niño oye a alguien en quien confía hablar mal de una persona querida por él, el efecto es catastrófico y duradero. Así, podemos hablar de conflicto de lealtades situando al niño ante un dilema de doble vínculo, escoja la narración que escoja (la del padre o la de la madre) siempre traicionará a uno de ellos; de alineación parental negando la figura del progenitor al que rechaza y oponiéndose a mantener contacto; de triangulación en el conflicto, el niño ya no es sobre lo que se discute sino que es una parte más del conflicto.

Como vemos, los hijos están ausentes presencialmente pero presentes virtualmente. Esa presencia virtual lleva en numerosas ocasiones a que se invoque el interés de los hijos por cada progenitor en beneficio propio y no de éstos. Muchas veces lo que es mejor para los padres no lo es también para los hijos. E igual sucede en otros casos si interviene el juez, pues en ese esfuerzo de proporcionar lo mejor para los menores entre dos realidades casi siempre opuestas (la que expone y ofrece la madre y la del padre) el juez decide quién convivirá de forma habitual con los hijos; cuándo y cómo se van a relacionar los hijos con el otro progenitor; qué cantidad es adecuada para su sostenimiento. Esa resolución es diferente entre juzgados, aun cuando el asunto fuere exactamente el mismo. Hay jueces que entienden que la guarda y custodia no es viable en ningún caso, que los menores de tres años no deben pernoctar con el padre, que no se ha admitir la separación entre

¹⁵ HARDIN, Milt: "Las paredes oyen", publicado por el Centro de Familiar de la Corte de Conciliación, 32 N. Stone, Tucson, Arizona, pág. 7.

hermanos etc. En mi humilde opinión, entiendo que debemos considerar cada familia individualmente y no tender a generalismos.

A continuación abordaremos una cuestión que reviste una complejidad especial y que genera encendidas polémicas: la participación de los menores en la mediación familiar.

Cualquier profesional sea de la disciplina que sea y que ejerce su trabajo en el ámbito de los conflictos familiares, le es difícil mantener distancia óptima en los temas de familia, toda vez que todos tenemos una historia familiar de origen y una historia familiar propia¹⁶, resultando más complicado tomar esa distancia óptima cuando nos referimos a los temas que afectan a los hijos menores involucrados en la crisis de ruptura familiar. Las partes de un proceso de mediación familiar son la pareja que desea separarse, pero sin olvidar las necesidades de los hijos. Por ello, el mediador siempre ha de tener en cuenta las necesidades de éstos, y puede hacerlo de diferentes maneras. Vaya por delante que no me defino claramente por ninguna de las que expondré y sí por todas, haciendo la precisión de que se trata de una opinión personal y no autorizada, que surge de mi experiencia como coordinadora de un servicio de mediación¹⁷ y formadora de mediadores¹⁸.

Una forma de tener en cuenta las necesidades de los hijos es ofrecerles un espacio en el proceso de mediación. Algunos prestigiosos mediadores postulan que es preferible la participación de los hijos en el

¹⁶ BUSTELO ELIÇABE-URRIOL, Daniel: “Estabilidad emocional para los hijos y un mundo por descubrir para los padres: la parentalidad compartida”, Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994, pág. 74.

¹⁷ En el año 1997 el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con el Colegio de Abogados de Madrid creo un servicio público de mediación familiar, asumiendo su puesta en marcha y posterior coordinación desde el ámbito del Colegio de Abogados hasta finales de 2005 que ha sido sustituido por los servicios de mediación familiar que presta el Ayuntamiento de Madrid desde los Centros de Apoyo a la Familia de reciente creación. Actualmente se encuentran funcionando cuatro CAF, ofreciendo entre otros muchos servicios el de mediación familiar. En breve se procederá a la apertura de un quinto centro.

¹⁸ Desde el año 1998 hasta el 2004 coordinadora del Experto de Mediación de la Universidad Complutense de Madrid. Desde el año académico 2004-2005 directora del curso de Mediación Familiar impartido por el Colegio de Abogados de Madrid.

proceso de mediación siempre y cuando los mediadores estén debidamente entrenados en el trabajo con niños. Sirva de ejemplo el modelo de intervención que realiza el mediador MORRONE¹⁹ en el Centro de Mediación de Québec (Canadá). En ese país la mediación familiar es obligatoria (mediación prejudicial, con carácter previo a la instancia judicial) y los hijos están presentes en las sesiones de mediación con sus padres. SUARES²⁰, otra destacada mediadora argentina entrevista a los menores en un proceso de mediación, bien de forma individual o conjunta, adecuando lugar y duración a nivel de los participantes. En sus propias palabras «las entrevistas con toda la familia ayudan a construir y verificar hipótesis a partir de la observación directa de las interacciones». MASTROPAOLO²¹ siempre invita a los hijos a la primera sesión, salvo que los padres se opongan. En las siguientes sesiones limita su intervención y participación a fin de evitar que se considere al menor como parte activa del conflicto. ORTEMBERG²² les cita en diferentes momentos del proceso de mediación, no en los iniciales, por separado o en conjunto, destacando la importancia de que los hijos participen de forma activa en la toma de decisiones que les afectan. HUNTINGTON²³ propone igualmente que los menores sean parte activa en el proceso de mediación, siempre cuidando su intervención conforme sus características personales y su nivel de madurez, pues entiende que éstos deben ser partícipes en los encuentros en que se decide sobre su futuro y los cambios que han de experimentar. Esta mediadora ha provocado un cambio en mediadores americanos, quienes generalmente se mostraban reacios a que los hijos participaran en la mediación²⁴. En este sentido se pronuncia BUSTELO que señala «el mediador debe considerar las necesidades de los niños. Ellos deben estar

¹⁹

²⁰ SUARES, Marinés: Comunicación personal. Enero 2002. *Vid.* SUARES, Marinés: Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas, Editorial Paidós, 1996.

²¹ LIA MASTROPAOLO es una destacada representante de la Escuela Genovesa de Mediación (Italia).

²² OSVALDO ORTEMBERG, mediador argentino. *Vid.* OSVALDO ORTEMBERG: Mediación familiar, Editorial Biblos, 1996.

²³ DORTHY HUNTINGTON, mediadora estadounidense.

²⁴ HAYNES y COOGLER opinaban que los hijos no han de estar presentes en las sesiones de mediación.

Vid. HAYNES, Jhon: Fundamentos de la mediación familiar, Gaia Editores, 1995.

siempre presentes, pero esto no quiere decir que obligatoriamente estén presentes físicamente. De esta forma el mediador podrá obtener información adicional sobre los hijos mediante preguntas sobre temas tales como enfermedades ...»²⁵. Añade que cuando existe desacuerdo entre los progenitores respecto de que es lo mejor para sus hijos, no es aceptable traerles al proceso para obtener información, pues los hijos desean que sus padres como adultos que son sepan que es lo mejor para ellos. Durante la etapa familiar como pareja no se pregunta a los hijos que creen que es mejor para ellos, sino que son los padres quienes deciden en función de sus necesidades, por ello este autor entiende que el método no debiera ser diferente tras la ruptura por lo que no ha de facilitarse el acceso al proceso a los hijos, salvo a través de los padres o el mediador²⁶. HAYNES mantenía esta opinión modificándola antes de su fallecimiento indicando la posibilidad de contar con los hijos finalizado el proceso de mediación y después de alcanzados los acuerdos.

Otro sector propone la participación de los hijos antes de la firma final de acuerdo, realizándose en el servicio de mediación o en el propio hogar familiar sin la intervención del mediador. En este sentido se han pronunciado FOLBERG y TAYLOR²⁷. Ahora bien, en mi opinión, NICOL²⁸ mantiene la postura más acertada. Este destacado mediador escocés considera que no es necesario que todos los mediadores trabajen de la misma forma. Las circunstancias y cada caso nos llevarán a hacer una cosa u otra, por lo que la consideración individualizada de cada familia resulta fundamental a la hora de evaluar nuestra intervención. En palabras de este autor «lo que debemos evitar es abordar el contacto que

²⁵ BUSTELO ELIÇABE-URRIOL, Daniel: “Estabilidad emocional para los hijos y un mundo por descubrir para los padres: la parentalidad compartida”, Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994, pág. 87.

²⁶ *Ibidem*, pág. 89.

²⁷ FOLBERG, Jay y TAYLOR, Alison: Mediación: resolución de conflictos sin litigio, Limusa Noriega Editores, 1997.

²⁸ NICOL, Walter: “Los niños en la mediación: una llamada de atención sobre los peligros de explotación y oportunidad política”, Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994, págs. 94 a 97.

tenemos con los niños como si fuera un dogma rígido»²⁹. Es importante que el mediador valore la capacidad de los niños para participar de forma positiva y constructiva en el proceso, pues de lo contrario esta participación puede ponerse en contra del propio proceso causando grave daño para todas las partes.

La FMA (Mediación Familiar Nacional) del Reino Unido introduce unos requisitos exigibles a todo mediador que acepte la intervención directa de los niños en la mediación, cuáles son: los mediadores han de tener formación y experiencia en el trabajo con menores; el papel del mediador en relación con las necesidades de los niños ha de ser explicado a los padres y a los niños; la estructura y los métodos para dar participación a los menores han de ser diversos y dúctiles dada la variedad de modelos familiares³⁰.

Tras esta breve reflexión atendiendo a las opiniones de expertos y acreditados mediadores, en lo que sí parece haber unanimidad es que en la mediación familiar ante la ruptura de una pareja cuando existan hijos hemos de tener siempre presente las necesidades e intereses de éstos. Cuando una pareja se separa los hijos tienen unas necesidades que los adultos generalmente olvidamos. Si para que dichas necesidades queden cubiertas se observa la conveniencia de contar con la opinión de los menores deberemos provocarla. Por el contrario, si consideramos salvaguardados los intereses de los menores evitaremos su intervención presencial.

²⁹ *Ibidem*, pág. 95.

³⁰ *Vid.* PARKINSON, Lisa: “La mediación familiar y los niños. Algunos intereses contradictorios”, Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994, págs. 98 a 100.

Vid. PARKINSON, Lisa:

ROY³¹ señala que los niños tras la separación de sus padres tienen necesidad de: estar informados y seguros; estar preparados respecto de los cambios que va a experimentar su vida; estar seguros del afecto de sus padres; mantener relación estrecha y habitual con ambos progenitores; tener el derecho a mantener los afectos con ambos padres como antes y conservar un vínculo significativo con ambos; que sus padres continúen cuidándoles y ocupándose de ellos; comprender la decisión de separación de sus padres; no sentirse responsables de la separación; no sentirse intermediarios de los padres; no tener que tomar partido (conflicto de lealtades); no tener que asumir responsabilidades de adultos; no mostrar inquietud por la seguridad económica de la familia. Todas estas necesidades ha de ser atendidas fundamentalmente por los padres, pero ante la ignorancia o desatención de éstos el resto de los profesionales que participen en cualquier forma en un proceso de ruptura deberán tenerlas en cuenta, con independencia del camino que elijamos (litigio o mediación, participación directa de los menores o indirecta). Las bases epistemológicas de la mediación nos indican que no hay que perder de vista a los hijos en el proceso, por pequeños que éstos sean³². Los expertos y estudiosos en el desarrollo vital de los niños advierten a los padres que hacer partícipe a los hijos en sus peleas tiene en la mayoría de los casos consecuencias perjudiciales para ellos. Así, los menores pueden padecer trastornos en el sueño, en el control de esfínteres, bajo rendimiento escolar, retraimiento, angustia excesiva, ansiedad etc. Los niños de corta edad pueden llegar a temer a su padre o a su madre o los niños mayores pueden sentir la obligación de ponerse de parte de uno de sus padres excluyendo al otro. Es evidente que la ruptura de sus padres transforma completamente la vida de los hijos, pero el impacto puede ser muy diferente según el sexo y edad de los hijos así como la posición que ambos progenitores mantienen respecto a ellos. La causa central de trastornos en los niños de parejas separadas es el estancamiento en

³¹ ROY, Suzanne, Guía de Trabajo editada por “Los Centres Jeunesse Chaudiere Apalaches, La Maison de la Familla Rive-Jud, Québec, Canadá.

³² *Ibidem*. CONTRERAS SARONIC.

alguna etapa del proceso de ruptura, que no permite construir una nueva organización familiar viable³³. GIANELLA expresa «el divorcio constituye una segunda oportunidad para los padres, que pueden vivirlo como la posibilidad de reconstruir sus vidas, volver a enamorarse, aprender de errores pasados, crecer psicológicamente y ser mejores padres. Para los hijos constituye la pérdida de su estructura familiar, fundamental para su desarrollo, y deben acomodarse a nuevos modos de organización familiar»³⁴.

La edad de los hijos al momento de la separación marca importantes diferencias que se ven agravadas cuando los padres mantienen de forma constante sus enfrentamientos. Es evidente que la separación de los padres, independientemente de la edad del niño, va a tener un efecto directo sobre su mundo conductual y emocional. La afectación va a depender del nivel de intensidad de conflictos y violencia entre sus progenitores y de la prolongación de dichos conflictos antes, durante y después de la ruptura³⁵.

Las diferencias evolutivas atendiendo a la edad de los menores muestran las siguientes reacciones³⁶:

- Menores de 0 a 6 años.
 - Alto nivel de ansiedad ante la separación.
 - Temer el abandono de los padres.
 - Tendencia a culpabilizarse por la separación.

³³ GIANELLA, Carolina: “Efectos psicosociales del divorcio en los hijos”, Conferencia de la Facultad de Psicología, UDA, Mendoza, 17 de abril de 1998.

³⁴ *Ibidem.* GIANELLA, Carolina.

³⁵ KOTLIAR, Gisela refiere que para valorar el impacto que una separación puede tener en los hijos es necesario combinar su edad con otros factores tales como el sexo, el número de hermanos, la relación de pareja en términos de duración y calidad de la relación, edad de los padres, decisión conjunta o no de la separación etc.

³⁶ Datos recogidos de GIANELLA, Carolina: “Efectos psicosociales del divorcio en los hijos”, Conferencia de la Facultad de Psicología, UDA, Mendoza, 17 de abril de 1998; y del texto “Los niños y el divorcio” publicado por el Centro para Familiar de la Corte de Conciliación, Tucson, Arizona.

- Pérdida de hábitos adquiridos (alimentación, control de esfínteres, aseo etc).
 - Reincidencia en viejos hábitos (chupete, chuparse el dedo ...).
 - Posesividad.
 - Orden excesivo.
 - Agresividad.
 - Rabieta.
 - Comportamiento excesivamente bueno.
- Menores de 6 a 8 años.
Es una edad en la que los niños tienen grandes dificultades para adaptarse a los cambios que provoca la ruptura de sus padres.
 - Aislamiento.
 - Fantasía desproporcionada.
 - Sensaciones de pérdida, rechazo y culpa.
 - Instrumentan conductas manipulativas.
 - Excesiva responsabilidad (comportarse como adultos).
 - No respeto de las normas sociales.
 - Exigencia e intransigencia.
 - Menores de 9 a 12 años.
 - Suelen enfrentarse a uno de sus progenitores y aliarse con el otro.
 - Su propia inseguridad les hace proclives a las alianzas propuestas por los padres culpabilizando al otro³⁷.
 - Mostrarse rebeldes.

³⁷ BOLAÑOS señala que el niño que rechaza a uno de sus padres tras la separación suele tener entre 9 y 13 años, suele ser hijo único o el mayor de los hermanos. Su familia suele estar dividida en dos bandos, de los que forman parte activa los abuelos. *Vid.* BOLAÑOS CARTUJO, Ignacio: “No quiero ver a papá. Niños que rechazan a sus padres”, Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994, pág. 76.

- Pensar rígidamente (todo es blanco o negro).
- Adolescencia.
 - Poseen mayor desarrollo cognitivo y emocional que les permite afrontar mejor la ruptura.
 - Se enojan con sus padres al ver que éstos son personas con problemas relacionales, cuando ellos están tratando de definirse y relacionarse.
 - Les preocupa su futuro en cuanto puede afectar su estilo de vida.
 - Tienen la ventaja de contar con el apoyo de sus amigos (sus iguales).

Estas reacciones pueden en gran medida evitarse si los progenitores adoptan la actitud adecuada durante la ruptura y después de ella. GIANELLA señala algunas pautas a seguir para paliar estos efectos³⁸:

- Ser cuidadosos con lo que se dice y cómo se dice, pues lo que se diga será recordado siempre.
- Comunicar juntos la decisión de la ruptura.
- Explicar las razones de la ruptura sin entrar en detalles.
- Hablar con todos los hijos a la vez y no por separado.
- Expresar la tristeza que les provoca la ruptura pero que es una decisión madurada.
- Decirles a los hijos que ellos no son responsables.
- Solicitar el apoyo de los hijos para afrontar la ruptura en familia.
- Dejarles opinar a los hijos sobre las decisiones que les afecten, aun cuando la decisión es exclusiva de los padres.

³⁸ *Ibidem.* GIANELLA, Carolina.

- Recalcarles que ambos progenitores les quieren.
- Reconocer que los hijos y los padres necesitan mantener relaciones permanentes entre ellos³⁹.
- Dar explicaciones sobre los cambios que van a experimentar tras la ruptura.
- Animar a los hijos a que formulen preguntas.
- No hacer partícipe a los hijos de sus discrepancias.
- No poner a los hijos en el medio.

Hemos referido anteriormente la importancia de evitar la prolongación de los conflictos durante y después de la ruptura. La mediación se nos ofrece como una opción a tener en cuenta en todos los momentos temporales de la crisis. Sirva un ejemplo de conflicto tras la ruptura que se podría resolver en mediación⁴⁰.

Una madre que tiene asignada judicialmente la guarda y custodia de un hijo de once años. Posteriormente, ésta decide cambiar de colegio al hijo inscribiendo al niño en el centro escolar que ella de forma unilateral ha elegido. Cuando el padre tiene conocimiento del cambio de colegio de su hijo no acepta el mismo. El hijo le manifiesta que no pasa nada que sino le gusta podrá regresar al mismo colegio. El padre se informa de que no es posible la vuelta pues ha pasado el plazo de la matrícula. Ante ello el padre solicita del juzgado la atribución de la patria potestad para decidir sobre dicha cuestión. La madre presenta como prueba una nota redactada y firmada por el hijo en el que expresa su deseo de acudir al nuevo colegio. El niño es explorado por el juez. El juzgado atribuye la patria potestad a la madre .

Lógicamente la atribución de la razón a uno de los padres, aunque lo sea de forma indirecta al atribuir la patria potestad, refuerza al

³⁹ BERNFELD, Frances: “Lo que se debe y no se debe hacer”, publicado por el Centro para Familias de la Corte de Conciliación, Tucson, Arizona, págs. 9 a 11.

⁴⁰ PEREZ I MONTIEL, Jordi.

progenitor vencedor, creyendo que ha sido positivo acudir al juzgado para resolver su conflicto parental. Este sentimiento de victoria provoca la judicialización del conflicto haciendo que los padres siempre acudan al juzgado para que el juez sea el que tome las decisiones respecto de sus hijos. El hijo sabe igualmente que será el juez (un tercero) el que decida sobre su vida, provocando situaciones de angustia, estrés, mezcladas con conflictos de lealtades que terminan cronificando la relación familiar.

Si el juzgado pudiera informar o derivar a mediación (mediación intrajudicial), quizás el acuerdo hubiera sido distinto o siendo el mismo se evitaría la judicialización y cronificación del conflicto. Sin duda supondría un cambio radical respecto del hijo, que observaría como son sus padres los que se reúnen para resolver cuestiones que afectan a su vida y no un tercero que no conoce, proporcionando al hijo una seguridad relacional que es fundamental en su desarrollo evolutivo.

Otro ejemplo que demuestra la utilidad de la mediación es un caso que trabajé personalmente. Una compañera me remitió a una pareja con los siguientes planteamientos: la mujer era la promotora de la separación, había una tercera persona pero de momento no pensaba convivir con él; el hombre no deseaba la separación, e incluso estaba dispuesto a continuar la relación si la esposa renunciaba a esa tercera persona; la vivienda familiar era propiedad privativa del esposo; ambos coincidían en que los hijos debían permanecer en el domicilio familiar, mantener el colegio, sus amigos y entorno; el esposo deseaba atribuirse la guarda de los hijos; la esposa también la quería; el esposo estaba dispuesto a ceder el uso temporal de la vivienda para la esposa y alquilar él una cercana al domicilio familiar para preservar el entorno de los hijos residiendo con ellos; la esposa quería una pensión compensatoria dado que sus ingresos económicos eran considerablemente inferiores a los del esposo.

Les ofrecí la mediación y comenzamos a trabajar. Los acuerdos a los que llegaron fueron los siguientes: la guarda de los hijos se adjudicaba al padre; la vivienda familiar para los hijos; la madre pasaría una pensión de alimentos mínima para los hijos; el esposo le reconocía una pensión compensatoria por tiempo de cinco años a fin de que la esposa pudiera completar su formación profesional para intentar mejorar su categoría laboral; se liquidaba la sociedad de gananciales a fin de que la esposa pudiera contar con un remanente que le facilitara la salida del domicilio familiar; y el régimen de visitas establecido era amplísimo a favor de la madre.

Seguramente si esta pareja hubiese acudido a un abogado cada uno de ellos, los acuerdos serían otros o habrían planteado el procedimiento contencioso con un resultado muy distinto.

VIDAL TEIXIDÓ señala que «desde una vertiente de la abogacía en general, el mundo de la mediación se ve ... lejano e infructuosamente pactista. Esto quiere decir que, incluso un abogado conocedor y partidario de la mediación puede verse conducido al fracaso si ante él hay un abogado convencido de su inutilidad o absolutamente ignorante de su existencia»⁴¹.

Para finalizar todos somos conscientes de que existen muchas posibilidades de que un conflicto mantenido en el tiempo entre dos padres se convierta en un conflicto entre padre e hijo en un momento posterior. Por ello, la intervención preventiva es fundamental. La mediación como prevención puede ocupar un papel más destacado en nuestra sociedad que como reparación. No es frecuente que las partes acudan a mediación como primera opción, por lo que los operadores jurídicos deberemos tener la posibilidad de informar acerca de la

⁴¹ VIDAL TEIXIDÓ, Antoni: “Las perspectivas de la mediación en el marco del derecho de familia”, en *Revista Educación Social-Intervención Socioeducativa* núm., 8, (1998), pág. 65.

existencia y conveniencia, en algunos casos, de este recurso alternativo que es la mediación.

BIBLIOGRAFIA:

ALZATE SAEZ DE HEREDIA, Ramón: Resolución del conflicto. Programa para bachillerato y educación secundaria. Recursos e instrumentos pedagógicos. Ediciones Mensajero, 2000.

BOLAÑOS CARTUJO, Ignacio: "No quiero ver a papá. Niños que rechazan a sus padres", Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994.

BOLAÑOS CARTUJO, Ignacio. "Disolución de disputas legales en mediación familiar", Educación Social, Revista de Intervención Socioeducativa nº 8.

BUSTELO ELIÇABE-URRIOL, Daniel: "Estabilidad emocional para los hijos y un mundo por descubrir para los padres: la parentalidad compartida", Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994.

CONTRERAS SARONIC, Oscar. *Vid.* [Http://www.geocities.com](http://www.geocities.com).

FOLBERG, Jay y TAYLOR, Alison: Mediación: resolución de conflictos sin litigio, Limusa Noriega Editores, 1997.

GIANELLA, Carolina: "Efectos psicosociales del divorcio en los hijos", Conferencia de la Facultad de Psicología, UDA, Mendoza, 17 de abril de 1998.

GIRÓ PARIS, Jordi. « La justicia y la mediación: dos figuras diversas de la actividad comunicativa". Mediación y resolución de conflictos. *Revista de Educación Social e Intervención socioeducativa nº 8*. Editorial Institut de la Fundació Pere Tarres, 1998.

GRECO , Silvana y VECCHI, Silvia Eva. "Mediación familiar. Neutralidad: vínculo y proceso comunicacional", en *Revista en Derecho de Familia, núm., 12*, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires-Argentina (1998).

HARDIN, Milt: "Las paredes oyen", publicado por el Centro de Familiar de la Corte de Conciliación, 32 N. Stone, Tucson, Arizona.

HAYNES, Jhon: Fundamentos de la mediación familiar, Gaia Editores, 1995.

NICOL, Walter: "Los niños en la mediación: una llamada de atención sobre los peligros de explotación y oportunidad política", Workshops 1993 y 1994, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994.

ORTUÑO MUÑOZ, Pascual: "Libro Verde sobre las modalidades alternativas de resolución de conflictos en el ámbito civil y mercantil de 19 de abril de 2002 de la Comisión de las Comunidades Europeas", en *Revista IURIS-LA LEY*, núm., 77, noviembre de 2003.

OSVALDO ORTEMBERG, mediador argentino. *Vid.* OSVALDO ORTEMBERG: *Mediación familiar*, Editorial Biblos, 1996.

PARKINSON, Lisa: "La mediación familiar y los niños. Algunos intereses contradictorios", *Workshops 1993 y 1994*, Oñati 1 y 2 de julio de 1993, Oñati 2 y 3 de junio de 1994.

RIPOL-MILLET, Aleix: *Familias, trabajo social y mediación*. Ediciones Paidós Ibérica S.A., 2001.

ROY, Suzanne, *Guía de Trabajo* editada por "Los Centres Jeunesse Chaudiere Apalaches, La Maison de la Familla Rive-Jud, Québec, Canadá.

SÁNCHEZ PRIETO, Alejandro. "¿Acaso no soy también mediador familiar?" en *Revista sepINET Persona y Familia*, núm., 38 (noviembre 2004).

SINGER, Linda R.: *Resolución de conflictos*, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona, 1996.

SUARES, Marinés: *Comunicación personal*. Enero 2002. *Vid.* SUARES, Marinés: *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Editorial Paidós.

VIDAL TEIXIDÓ, Antoni: "Las perspectivas de la mediación en el marco del derecho de familia" en *Revista Educación Social-Intervención Socioeducativa* núm., 8, 1998.

BIBLIOGRAFÍA DE INTERES

AAVV. **"Solución de conflictos"**. Medellín: Instituto Popular de capacitación

Acland, Andrew Floyer. **"Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones"**. Barcelona. Paidós 1997

Alda, Francisco Luis. **"Resolución de Problemas"**. Pp 28-32 Cuadernos de Pedagogía. Enero 265. Fontalba S.A. Barcelona 1998

Aldershot. **"Conflict resolution: dynamics, process and structure"**. Ashgate 1999

Aloisio, Victoria. **"Co-mediación: aporte emocional para fortalecer la relación con el otro"**. Buenos Aires: Ad-hoc 1997

Altschul, Carlos. **"Dinámica de la negociación estratégica"**. Buenos Aires: Granica 1999

Alzate Sáez de Heredia, Ramón. **"Violencia en la escuela. Los programas de resolución de conflictos en el ámbito escolar "**. Pp 14-18 Organización y gestión educativa. Revista del Forum Europeo de administración de la educación, N° 4, Forum Europeo de Administradores de la Educación y Editorial Escuela Española. Madrid

Alzate Sáez de Heredia, Ramón. **"Análisis y resolución de conflictos: una perspectiva psicológica"**. Bilbao Editorial de la Universidad del País Vasco 1998

Anaut, Loli. **"Valores Escolares y educación para la ciudadanía"**. Barcelona: Grao, 2002

Anderson, Tom. **"El Equipo reflexivo"**, Gedisa, Barcelona 1994

Andolfi, Mauricio. **"Un enfoque interaccional"**. Paidós, Buenos Aires 1984

"Aprender del conflicto: conflictología y educación". E. Vonyamata (coord..) R. Alzate....Barcelona: Grao 2003

Axelrod, Robert. **"La evolución de la cooperación: el dilema del prisionero y la teoría de juegos"**. Alianza Editorial 1986

Bastard, Benoit. **"Le divorce autrement: la médiation familiale"**. Paris: Syros-Alternatives, 1990

Bateson, Gregory. **"Pasos hacia una ecología de la mente"**. Buenos Aires 1976

Bell, Arthur H. **"Aprenda a tratar con personas conflictivas"**. Barcelona: Gestión 2000

Berger, Peter L. **"Los límites de la cohesión social: conflicto y mediación en las sociedades pluralistas"**. Barcelona: Círculo de Lectores 1999

Bergoglio, Maria Teresa. **"La mediación en los tribunales de familia"**, Córdoba (Argentina) Alveroni 1995

Bermúdez Anderson, **"Mediación Intercultural: una propuesta para la formación"**. Madrid, Editorial Popular 2002

Bernal Samper, Trinidad. **"La mediación una solución a los conflictos de ruptura de pareja"**. Madrid Colex 1998.

Bianchi, Roberto A. **"Mediación prejudicial y conciliación: comentario a la Ley 24.573 y su reglamentación"**. Buenos Aires, Argentina 1996

Bibliografía sobre mediación: Teoría y técnicas, mediación familiar e intercultural, mediación en el ámbito empresarial. Gernika Eguneratuz, Servicio de Documentación. Gernika:Centro de Investigación por la Paz Gernika Gogoratuz, 2002

Boletín de Mediación. Barcelona: FOMED 1998

Bonafe, Schmitt J.P. **"Las justicias de lo cotidiano. Los modos formales de regulación de pequeños conflictos"**. Oñati: Laboratorio de Sociología Jurídica

Bondu, Dominique. **"Nouvelles pratiques de médiation sociale: jeunes en difficulté et travailleurs sociaux"**. Collection Actions sociales.ESF 1998

Boqué Torremorell, Maria Carme. **"Cultura de la mediación y cambio social"**. Barcelona: Gedisa 2003

Borisoff, Deborah. **"Gestión de conflictos: un enfoque de las técnicas de comunicación"**. Diaz de Santos, S.A. Madrid 1991.

Boulle, Laurence. **"Mediation: principles, process, practice"**. Durban: Butterwoths, 1997

Brandoni, Florencia, R, Alzate Sáez de Heredia. **"Mediación escolar: propuestas, reflexiones y experiencias"**. Buenos Aires: Paidós 1999

Brandsford, John D. **"Solución ideal para problemas: Guía para mejor pensar, aprender y crear"**. Ed Labor. Barcelona 1988

Bush, Robert A. Baruch. **"La promesa de la mediación: cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros"**. Granica. 1996.

Bustelo Elicabe-Urriol, Daniel J. **"La mediación familiar interdisciplinaria"**. Madrid, BSM 1995.

Bustelo, Elicabe-Urriol, Daniel-J. **"Ensayo: Mediación interdisciplinaria familiar"** AIEEF 1993

Cadavid Pérez, Fernando. **"Pedagogía de la Tolerancia. Manual del Facilitador"**. Medellín 1996

Caivano, Roque J. **"Negociación y mediación: instrumentos apropiados para la abogacía moderna: métodos alternativos y el rol de los abogados"**. Buenos Aires: Ad-Hoc 1997

Calcaterra, Rubén A. **"Mediación estratégica"**. Barcelona: Gedisa 2002

Campbell, S. **"Como resolver las discrepancias en el trabajo y en la vida diaria"**. Ediciones Deusto: Bilbao, 1990

Cano Rico, Jose Ramón. **"Mediación, fe pública mercantil y derecho bursátil"**. Editorial Tecnos 1982

Cárdenas, Eduardo José. **"La mediación en conflictos familiares: lo que hay que saber"**. Buenos Aires: Lumen-Humanitas 1999

Coria, Clara. **"Las negociaciones nuestras de cada día"**. Buenos Aires: Paidos , 1997.

Cornelius, Helena. **"Tu ganas, yo gano, todos podemos ganar: cómo resolver conflictos creativamente"**. Madrid, Gaia, 1998.

Corral, Carlos. **"La mediación de León XIII en el conflicto de las Islas Carolinas"** Editorial Complutense 1995

Curle, Adam. **"Conflictividad y pacificación"**. Herder. Barcelona 1978

Darino, Marta Susana. **"Resolución de conflictos en las escuelas: proyectos y ejercitación"**. Buenos Aires: Espacio Editorial, 2000

De Bono, Edward. **"Conflictos: como resolverlos de la mejor manera"**. Plaza & Janes Barcelona 1986

De Bono, Edward. **"Seis pares de zapatos para la acción. Una solución para cada problema y un enfoque para cada solución"**. Paidós, Barcelona 1992

De La Bedoyere, Quentin. **"Como resolver problemas en equipo"**. Granica, Barcelona 1993

De Tommaso, Antonio Horacio. **"Mediación y trabajo social"**. Buenos Aires: Espacio Editorial, 1997

"Développements récents en médiation" (1996), Service de la formation permanente, Barreau du Québec. Cowansville: Les Editions Yvon Blais, D.L. 1996

Dieter Rössner. **"La mediación penal"**. Barcelona 1999

Diez Francisco. **"Herramientas para trabajar en mediación"**. Buenos Aires: Paidós 1999

Duffy, Karen Grover. **"La Mediación y sus contextos de aplicación: una introducción para profesionales e investigadores"**. Barcelona: Paidós, 1996

Dukes, E. Franklin. **"Reaching for higher ground in conflict resolution: tools for powerful groups and communities"**. San Francisco: Jossey-Bass 2000

Entelman, Remo F. **"Teoría de conflictos: hacia un nuevo paradigma"**. Barcelona: Gedisa 2002

Erickson, Stephen K. **"The practitioner's guide to mediation: a client-centered approach"**. New York: Wiley, 2001.

"Experiencia de educación familiar en servicios sociales". Madrid: Ayuntamiento Concejalía de Servicios Sociales 1987.

Fernández García Isabel. **"Conflicto en el centro escolar; el modelo de "alumno ayudante" como estrategia de intervención educativa"**. Madrid: Catarata D.L. 2002

Fisher, Roger. **"D'une bonne relation à une négociation réussie"**. Paris: Seuil 1991

Fisher, Roger. **"Mas allá de Maquiavelo: herramientas para afrontar conflictos"**. Ediciones Granica.

Folberg, Jay. **"Mediación: resolución de conflictos sin ligio"**. México, D.F.: Limusa, 1997

Freid Schnitman, Dora. **"Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos: perspectivas y prácticas"**. Buenos Aires. Granica 2000

Funes Artiaga, Jaime. **"Mediació i justícia juvenil"**. Catalunya: Generalitat de Catalunya, 1994

Funes Artiaga, Jaime. **"Mediación y delincuencia juvenil"**. Fundación Jaime Callís 1994

García Agustín, Laura. **"¿Hacemos las paces?: una forma eficaz de resolver los conflictos entre las personas"**. Madrid: Temas de Hoy 2003

García García, Lucía. **"Mediación familiar: prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares"**. Madrid: Dykinson, 2003

García Valdecasas y Alex, Javier. **"La mediación inmobiliaria"**. Aranzadi 1998

Gernika Gogoratuz Centro de Investigación por la Paz. Transformación de conflictos y mediación como propuesta para el desarrollo de la educación para la paz en el sistema educativo vasco. **Informe sobre el programa piloto de transformación de conflictos y mediación entre iguales** que se está llevando a cabo durante el curso 1993/94 en el Instituto de formación profesional de Barrutialdea de Gernika. Gernika-Lumo: Gernika Gogoratuz (GGG) 1994.

Gernika Gogoratuz. **"Transformación de Conflictos y Educación para la Paz"** pp. 179-197. Grupo de Educación para la Paz (GEP) del Consejo Educativo de Castilla y León: III Congreso Estatal de Educación para la paz: Hacia un movimiento de educación para la Paz. Valladolid: Departamento de Didáctica y Organización escolar de la Facultad de Educación de Valladolid.

Girad, Kathryn. **"Resolución de conflictos en las escuelas: Manual para educadores"**, Barcelona. Granica 1997

Gobernación de Antioquia. Comisión de Conciliación Nacional Defensoría del Pueblo, **"Prevención y negociación pacífica de conflictos: Programa de pedagogía de la tolerancia"**. Hacia la estructuración de una política nacional permanente de paz. Tolerancia y derechos humanos. Bogotá.1995.

González-Capitel Martines, Celia Maria.**"Manual de Mediación"**. Barcelona: Atelier 1999

Gorvein, Nilda S. **"Divorcio y Mediación: construyendo nuevos modelos de intervención en mediación familiar"**. Córdoba (Argentina): marcos Lerner, 1996.

Gottheil, Julio y otra. **"Mediación una transformación en la cultura"**. Buenos Aires. Paidós. 1996

Grover Duffy, Karen. **"La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales investigadores"**. Paidós. Barcelona 1996

Haynes, John M. **"Fundamentos de la mediación familiar"**. Madrid:Gaia 1995.

Haynes, John M. **"La mediación en el divorcio: estrategias para negociaciones familiares exitosas basadas en casos reales"**. Buenos Aires. Granica, 1997

Hendon, Donald W. **"Como negociar en cualquier parte del mundo"**. México:Limusa 2000

Highton, Elena I. **"Mediación para resolver conflictos"**. Buenos Aires: Ad-Hoc 1998

Highton, Elena I. Resolución alternativa de disputas y sistema penal: la mediación penal y los programas víctima-victimario. Buenos Aires: Ad-hoc, 1998

Highton, Elena y Alvarez G. **"Mediación para resolver conflictos"**. Buenos Aires: Ad-Hoc 1996

Iungman, Silvia. **"La mediación escolar"**. Buenos Aires: Lugar 1998

Jares, Xesus R. **"Educación para la Paz: su teoría y su práctica"**. Editorial Popular SA. Madrid 1991

Jelloun, Tahar Ben. **"Papa ¿qué es el racismo?"**. Grupo Santillana de Ediciones. Madrid 1998

Jiménez Romero, Carlos. **El servicio de mediación social intercultural SEMSI. 1997-2002** una experiencia de mediación comunitaria en el ámbito de las migraciones y la convivencia intercultural. Madrid: ayuntamiento de Madrid, Área de Servicios Sociales, Universidad Autónoma de Madrid, programa de Migración y Multiculturalidad 2002

Jornadas sobre mediación penal y drogodependencias. Madrid, Asociación Apoyo, 2002

Judson, Stephenie. **"Aprendiendo a resolver conflictos. Manual de educación para la Paz y la Noviolencia"**. Barcelona: Lena 1986

Justiniano, Gabriel M. **"El arte de lograr acuerdos: Recursos en mediación"**. Buenos Aires, Lumen 2002

Kaslow, Florence W. **"La mediación en el divorcio y su impacto emocional en la pareja y sus hijos"**. Terapia Familiar. Revista nº XV. 1986

Kolb, Deborah M. **"Cuando hablar da resultado: perfiles de mediadores"**. Buenos Aires. Paidós 1996

Kriesberg, Louis. **"Sociología de los conflictos sociales"**. México: Trillos 1975

Kritek, Phyllis Beck. **"La negociación en una mesa despareja: un abordaje práctico para trabajar con las diferencias y la diversidad"**. Buenos Aires. Granica 1998

"La mediación penal"/ Dieter Roser. Generalitat de Catalunya, Centre d'Estudis Jurídics i formació Especialitat, 1999

"La médiation familiale: collectif multidisciplinaire"/ coordonné par Lisette Laurent-Boyer. Cowansville (Québec) 1998

"Legislación sobre Mediación Familiar". Edición preparada por Rocío López González. Madrid: Tecnos, 2003

Ley de Mediación y Conciliación. Régimen de Mediación y Conciliación: Ley 24.573 concordada con el decreto reglamentaria 91/98/ revisado y comentado por María ALCA Aiello de Almeida y otro. Buenos Aires: Astrea 2001

Link, Delfina. **"El valor de la Mediación"**. Buenos Aires: Ad-Hoc 1997

López Marugán, Arantza. **"Inmigrantes y mediación cultural: materiales para cursos de formación"**. Bilbao: Universidad de Deusto 2001

Madonik, Barbara G. **"I hear what you say, but what are you telling me? : the strategic use of nonverbal communication in mediation"**. San Francisco, 2001

Malaret, Juan. Manual de negociación y mediación. **"The harvard euronegotion project: negociaciones empresariales eficaces para juristas y directivos: texto y casos"**. Madrid. Colex, 2000.

Marlow, Lenard. **"Mediación familiar: una practica en busca de una teoría: una visión del derecho"**. Barcelona. Granica 1999

Martínez de Murguía, Beatriz. **"Mediación y resolución de conflictos, : una guía introductoria"**. México: Pados 1999

Melero Martón, Jose. **"Conflictividad y violencia en los centros escolares"**. Ed. Siglo XXI. Madrid 1993.

Mnookin, Robert H. **"Resolver conflictos y alcanzar acuerdos: como plantear la negociación para generar beneficios"**. Barcelona:Gedisa 2003

Moore, Chistopher. **"El proceso de mediación, métodos prácticos para la resolución de conflictos"**; Barcelona, Buenos Aires: Granica 1995

Moore, Christopher W. **"The mediation process: practical strategies for resolving conflict"**. San Francisco: Jossey-Bass, 2003

Morineau, Jacqueline. **"L´esprit de la médiation"**. Ramonville Saint-Agne: Erès 1998

Mosten, Forrest S. **"Mediation career guide: a strategic approach to builiding a successful practice"**. San Francisco: Jossey-Bass 2001

Muldoon, Brian. **"El corazón del conflicto: del trabajo al hogar como campos de batalla, comprendiendo la paradoja del conflicto como un camino hacia la sabiduría"**. Barcelona: Pados 1998

Mulholland, Joan. **"El lenguaje de la negociación: manual de estrategias prácticas para mejorar la comunicación"**. Barcelona: Gedisa 2003

Munduate Jaca, Lourdes, **"Conflicto y negociación"**. Madrid: Pirámide Psicología. 1999

"Natural conflict resolution"/ edited by Filippo Aureli and Frans BM de Waal. Berkeley: University of California Press 2000

"Nuevas direcciones en mediación: investigación y perspectivas comunicacionales". Joseph P. Folger Buenos Aires Paidos 1997

Ortemberg, Osvaldo D. **"La formación del mediador familiar y su intervención en el divorcio"**. Buenos Aires: Biblos 1999

Picker, Bennet G. **"Guía práctica para la mediación: manual para la resolución de conflictos comerciales"**. Buenos Aires: Paidos 2001

Pontes, Reinaldo Nobre. **"Mediação e serviço social: um estudo preliminar sobre a categoria teorica e sua apropiação pelo serviço social"**. Sao Paulo 1997

"Proyecto Enforma-Dinamización: iniciativa comunitaria Empleo y desarrollo de recursos humanos". Madrid Asociación Secretariado General Gitano 1997

Rien Schintman, Dora. **"Resolución de conflictos: nuevos diseños, nuevos contextos"**. Buenos Aires: Granica 2000

Ripol-Millet, Aleix. **"Familias, trabajo social y mediación"**. Barcelona, Paidós D.L. 2001

Ripol-Millet, Aleix. **"Separació I divorci: la mediació familiar.Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i formació Especializad"**. Generalitat de Catalunya 1994

Roberts, Marian. **"Mediation in family disputes: principles o practice"**. Aldershot, Hants, England: Arena 1997

Rodríguez Villa, Bertha Mary. **"Mediación en el divorcio: una alternativa para evitar las confrontaciones"**. México DF. Universidad Nacional Autónoma de México 2001

Rufino, Marco A. **"Mediación y conciliación según jurisprudencia: legislación"**. Buenos Aires: Ad-Hoc 1999

Ryan, Mary. **"Working with fathers"**. Abingdon: Radcliffe, 2000

Sastre Vilarrasa, Genoveva. **"Resolución de conflictos y aprendizaje emocional: una perspectiva de género"**. Barcelona: Gedisa 2002

Schellenberg, James A. **"Conflict resolution: Theory, research and practice"**. Albany NY: State University of New York 1996

Serrat, Albert. **"Resolución de conflictos: una perspectiva globalizadora"**. Bilbao, Praxis 2002

Silva, Diego. **"La mediación en justicia juvenil: hacia una comprensión de los hechos"**. 2001

Singer, Linda R. **"Resolución de conflictos: técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal"**, Barcelona: Paidós 1996

Six, Jean François. **"Le temps des médiateurs"**. Paris: Seuil, D.L. 1990

Six, Jean-François. **"Dinámica de la mediación"**, Barcelona: Paidós 1997

Slaikue, Karl A. **"Para que la sangre no llegue al río: una guía práctica para mediar en disputas"**. Buenos Aires: Granica 1996

Sparvieri, Elena. **"El divorcio: conflicto y comunicación en el marco de la mediación"**. Buenos Aires: Biblos 1997

Sparvieri, Elena. **"Principios y técnicas de mediación: un método de resolución de conflictos"**. Buenos Aires: Editorial Biblos 1995

Sternberg, Robert J. **"Evaluación dinámica: naturaleza y mediación del potencial del aprendizaje"**. Barcelona: Paidós 2003

Suares, Marínés. **"Mediación: conducción de disputas, comunicación y técnicas"**. Buenos Aires: Paidós 1996

Suares, Marínés. **"Mediando en sistemas familiares"**. Buenos Aires, Barcelona: Paidós 2002

Taylor, Alison, **"The handbook of family dispute resolution: mediation theory and practice"**. San Francisco: Jossey-Bass, 2002.

Torrego Seijo, Juan Carlos. **"Convivencia y disciplina en la escuela: el aprendizaje de la democracia"**. Madrid: Alianza 2003

Torrego Seijo, Juan Carlos. "**Mediación en conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores**". Madrid, Narcea 2000

"**Tratamiento y transformación de conflictos: métodos y recursos en conflictología**". Barcelona: Ariel 2003

Ury William L. "**Cómo resolver las disputas: diseño de sistemas para reducir los costos del conflicto**". Tucumán: Rubinzal-Culzoni 1995

Vinyamata Camp, Eduard. "**Aprender mediación**". Barcelona Paidós 2003

Vinyamata Camp, Eduard. "**Manual de prevención y resolución de conflictos**". Barcelona: Ariel 1999

Zarraluqui, Luis. "**Los hijos menores de edad en situación de crisis familiares**". Madrid: Dykinson, 2002.